
**MODIFICACIÓN A LAS INSTRUCCIONES GENERALES DE
CONTRATACIÓN Y NORMAS REGULADORAS DEL CUMPLIMIENTO
DE LOS CONTRATOS DE LA SOCIEDAD “GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA S.A.” DE 8 DE
MAYO DE 2009**

Toledo, 25 de enero de 2010

En base a la Disposición Final Tercera, apartado 2º, de las Instrucciones Generales de Contratación y Normas Reguladoras del cumplimiento de los contratos de la sociedad “Gestión de Infraestructuras de Castilla - La Mancha, S.A., aplicables a partir del día 8 de mayo de 2009, se procede a la Modificación puntual de las Instrucciones en el sentido que se establece a continuación:

Primera. En cuanto al artículo 28 (Garantía definitiva), apartado cuarto, queda redactado en la forma que se establece a continuación:

4. La garantía definitiva será devuelta o cancelada una vez que transcurra el plazo de garantía fijado en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o una vez que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

No obstante, una vez producida la recepción de las obras, el contratista podrá solicitar la devolución de la garantía definitiva constituida, en cuyo caso, GICAMAN, S.A. procederá a su cancelación y devolución, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) que el contratista aporte ante GICAMAN, S.A. una garantía definitiva, en sustitución de la anterior, equivalente al cinco (5) por ciento del importe de adjudicación, excluido el IVA, para asegurar la ejecución del contrato.*
- b) que el contratista aporte ante GICAMAN, S.A. un ejemplar de la Póliza Todo Riesgo Construcción, en vigor, al corriente de pago, y con cobertura suficiente para el período restante de garantía de la obra.*
- c) que no exista ningún documento emitido por Organismo de Control Técnico, Dirección Facultativa o cualquier otro órgano similar con funciones de control o coordinación sobre las obras, del que se derive la emisión de reservas técnicas, penalizaciones o cualquier otro tipo de incumplimientos o anomalías sobre la ejecución de la obra, imputables al contratista.*

d) que el contratista no tenga pendiente de cumplir cualesquiera obligaciones inherentes a la ejecución del contrato.

En este sentido, una vez constatados el cumplimiento de los requisitos b), c) y d), GICAMAN, S.A. requerirá al contratista para que en un plazo máximo de diez (10) días hábiles aporte un ejemplar original de la garantía descrita en el punto a).

Segunda. En cuanto al artículo 56.2.2 (Solvencia económica y financiera), primer párrafo, queda redactado en la forma que se establece a continuación:

Los empresarios deberán acreditar su solvencia económica y financiera por los siguientes medios, salvo disposición en otro sentido del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rija la adjudicación del contrato. Por tanto, salvo disposición contraria en dicho pliego, el importe promedio anual facturado por la empresa licitadora en los dos últimos ejercicios sea igual o superior al del precio base de licitación. Ello será acreditado por alguno de los siguientes medios.

Tercera. En cuanto al artículo 73.1.i) (Obligaciones particulares del contratista de obras y coposesión de las obras), el párrafo segundo queda redactado en la forma que se establece a continuación:

Salvo disposición en contrario en el pliego de cláusulas administrativas, el citado importe será descontado de la primera certificación de obra y, en el caso de que dicha certificación no cubra la cuantía total, de las siguientes hasta ser abonado totalmente. En los supuestos de que la oferta efectuada por el contratista para el seguimiento y control de calidad de las obras difiera del coste real y definitivo de las mismas, tal diferencia, sea cuales fueran su signo, será asumida íntegramente por GICAMAN, S.A., sin que, en consecuencia, sea objeto de compensación por su coste real.

Cuarta. En cuanto al artículo 77 (Obligaciones de GICAMAN), dicho artículo queda redactado en la forma que se establece a continuación:

1. *Por la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, GICAMAN tendrá la obligación general de abonar al contratista el precio del contrato.*
2. *GICAMAN, S.A. abonará, mediante transferencia bancaria, las certificaciones en el plazo máximo de sesenta (60) días naturales, desde la entrada en los Servicios Centrales de esta empresa (Plaza de San Agustín, 5 - 45001 Toledo) de la correspondiente certificación unida a su factura y al documento de conformidad de las mismas, suscrito por el técnico de GICAMAN o de la Consejería correspondiente, si se tratara de obra de encargo.*

GICAMAN, S.A. podrá establecer un sistema alternativo de pago de certificaciones, mediante el confirming, de acuerdo con las condiciones que se prevean en cada momento.

Consecuentemente, las únicas dos formas de pago de certificaciones será las dos referidas anteriormente sin que pueda efectuarse otra forma de pago distinta, como por ejemplo, a través de factoring, cesiones de crédito, ...

3. *Sin perjuicio de lo que establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rija la adjudicación del contrato, el régimen de pago del precio será el siguiente, en función de los tipos de contratos:*

3.1. Contrato de obras.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente por medio de la presentación de las certificaciones de obra expedidas por la Dirección Facultativa y la factura correspondiente.

Con carácter previo al pago, el adjudicatario ha de acreditar la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, así como el aviso a la autoridad laboral de la apertura del centro de trabajo.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en plazo.

3.2. Contrato de servicios de control de calidad de obras.

3.2.1. El precio se abonará según los siguientes porcentajes sobre el precio de adjudicación:

- a. 30% a la entrega de todos los informes relativos a la revisión de proyecto, incluidos los normalizados para la emisión de la póliza del seguro decenal. En los contratos que contemplen varias promociones de viviendas, se abonará en el mismo porcentaje que cada promoción tenga con respecto al importe total del contrato.
- b. 10% una vez presentados los informes de inspección geotécnica y de enrase de cimentación, incluidas las copias correspondientes de los documentos exigidos, en esta fase de la obra, por la entidad aseguradora de las garantías.
- c. 15% una vez presentado el informe por el hito de coronación de la estructura, incluidas las copias correspondientes de los documentos exigidos, en esta fase de la obra, por la entidad aseguradora de las garantías.
- d. 15% una vez presentado el informe de terminación de fachadas y cerramientos, cubiertas, carpinterías exteriores y acristalamientos y los resultados de las pruebas de estanqueidad; incluidas las copias correspondientes de los documentos exigidos, en esta fase de la obra, por la entidad aseguradora de las garantías.
- e. 5% una vez presentado el informe por el hito de terminación de las tabiquerías y distribuciones interiores, incluso redes de distribución de instalaciones y revestimientos interiores, así como cuartos húmedos; incluidas las copias correspondientes de los documentos exigidos, en esta fase de la obra, por la entidad aseguradora de las garantías.

- f. 5% una vez presentado el informe por el hito de terminación de carpinterías interiores, montajes de aparatos y mecanismos de instalaciones, acabados y remates interiores y, en su caso el de terminación de los trabajos de urbanización, acometidas de servicios y suministros generales acabados y remates con el resto de la urbanización pública; incluidas las copias correspondientes de los documentos exigidos, en esta fase de la obra, por la entidad aseguradora de las garantías.*
- g. 5% una vez presentado el informe final previo a la recepción de las obras y el resultado de las pruebas de instalaciones; incluidas las copias correspondientes de los documentos exigidos por la entidad aseguradora de las garantías.*
- h. 15%, bien una vez emitido el preceptivo Informe D3 Bis y colgado en la página web de la Compañía Aseguradora, en aquellos casos en que así proceda, bien una vez concluido el período de garantía establecido, en aquellos supuestos en que no sea necesario la emisión del citado informe.*

3.2.2. Los aumentos de precios que hubiera durante la vigencia del contrato, incluso tratándose de aumentos oficiales, no conferirán derecho a abono adicional.

3.2.3. GICAMAN tendrá la obligación de abonar el precio, tanto el precio del contrato, como los pagos parciales de las certificaciones, dentro del plazo máximo de treinta días a contar desde la fecha de la presentación de la certificación y factura.

3.3. Contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa.

3.3.1. El precio de la prestación referida a la redacción de proyecto se abonará de acuerdo con los hitos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija el contrato, previa la conformidad con el trabajo de GICAMAN y el visado por el colegio profesional del proyecto.

3.3.2. El abono del precio correspondiente a la dirección facultativa se realizará previa presentación de las correspondientes facturas, conforme a los hitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Dada la vinculación del contrato de servicios de Dirección Facultativa y el contrato de obras, el abono del precio correspondiente a la Dirección Facultativa viene condicionado por los siguientes supuestos:

a) Si tuviese lugar la resolución del contrato de obras se liquidarán los trabajos de dirección en proporción con la obra ejecutada según la liquidación aprobada.

b) Si se produjesen variaciones en los precios aplicables a la ejecución de la obra durante la vigencia del contrato, incluso tratándose de variaciones oficiales, ello no determinará variación en el precio correspondiente al contrato de servicios de Dirección Facultativa.

3.4. Contrato de suministro.

GICAMAN abonará al adjudicatario el precio de los bienes o productos efectivamente entregados y formalmente recibidos por GICAMAN dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

4. Además del pago del precio del contrato, en el caso del contrato de servicios de redacción de proyecto y dirección facultativa GICAMAN tendrá la obligación de aprobar el Programa de Trabajo presentado por el licitador en su proposición técnica con anterioridad al comienzo del período de ejecución, pudiendo imponer las modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. de ser necesario introducir modificaciones se oírá previamente al contratista adjudicatario.

La aceptación y aprobación del Programa de Trabajo por GICAMAN no eximirá al contratista del cumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones.

Quinta. Entrada en vigor.

Las presentes modificaciones serán de aplicación a aquellas licitaciones convocadas a partir del 25 de enero de 2010.

Adicional. Con motivo de la publicación de la Orden EHA/3497/2009, de 23 de diciembre (BOE núm. 313, de 29/12/2009), por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación administrativa a partir del 1 de enero de 2010, quedan modificados los artículos 3.1.a), 8.4 y 44.2 en los siguientes términos.

- la cifra de 5.150.000 euros queda sustituida por la de 4.845.000 euros,
- la cifra de 206.000 euros queda sustituida por la de 193.000 euros.